

0526-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuatro minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto 0322-DRPP-2022 de las once horas con diecisiete minutos del diez de octubre de dos mil veintidos, este Departamento le comunicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, quedó integrada de forma incompleta, debido a no fue posible acreditar los nombramientos de los señores: Floribeth Chavarría Mora, cédula de identidad 601100820, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana; y Luis Diego Royo Alvarado, cédula de identidad 303100635, como fiscal propietario y delegado territorial propietario, por presentar doble designación.

En fecha veintiséis de octubre del presente año, el partido Pueblo Soberano, celebró, de forma presencial, una nueva asamblea cantonal de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se nombró al señor José Rafael Darcia Ramírez, cédula de identidad 502350424, como fiscal propietario. Es importante mencionar que en esta asamblea el partido le entregó a la delegada de este Tribunal encargada de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, la carta de renuncia del señor Luis Diego Royo Alvarado al puesto de fiscal, por decidir ostentar el cargo de delegado territorial propietario, así como la carta de aceptación al puesto en mención.

Posteriormente, el día veintiocho de octubre del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la renuncia de la señora Floribeth Chavarría Mora, al partido Unidad Social Cristiana, no obstante, según lo ya indicado por este Departamento mediante oficio DRPP-1835-2022 de fecha siete de noviembre del presente año, dicha misiva no pudo ser aplicada por no cumplir con los requisitos para su eficacia.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 501560360 | MARIA ETELVINA JIRON CASTELLON | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 502400151 | MARIA GABRIELA VILLALTA CABALCETA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 502600760 | BAYRON GERARDO JAEN GUTIERREZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 503920191 | MARIELA NAVARRETE OQUENDO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 502470420 | RODRIGO SERRANO RAMIREZ | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 502350424 | JOSE RAFAEL DARCIA RAMIREZ | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 501481079 | EDGAR CASTILLO HERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501310691 | ELIAS GUEVARA PIZARRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503560477 | LUCINA IVETH MATARRITA RUIZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303100635 | LUIS DIEGO ROYO ALVARADO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502020612 | MARITZA ELENA ROJAS BONILLA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 502470420 | RODRIGO SERRANO RAMIREZ | TERRITORIAL SUPLENTE |

Observación: Persiste la inconsistencia con respecto a la acreditación de la señora Floribeth Chavarría Mora, cédula de identidad 601100820, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, por lo que la agrupación política deberá atenerse a lo indicado en el auto 0322-DRPP-2022 de previa cita.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los puestos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/yag

C.: Exp. n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano.

Ref., No.: S(2584,3566,3740)-2022